

En oficio número 334 fecha 30 de julio último, el C. Juez lo. de lo Civil dice a éste Juzgado de mi cargo lo siguiente:

"En el cuaderno de pruebas de la parte demandada en el juicio reivindicatario promovido por la representación de don Melecio Reina contra doña albina Rodríguez, se ha dictado por éste Juzgado un acto que en lo conducente es como sigue: Monterrey julio diez y nueve de mil nvecinetos diez y siente. como lo pide solicitado del C. Alcalde lo. de Garza García, copia autorizada del documento o documentos a que se refiere el ocurrente; pidiendose al mismo funcionario la información a que se contrae el exponente....." Lo decretó y firmó el c. Juez lo. de lo civil: doy fé.

Lic. D. Guerra Espinosa.= Lic. J. Salinas Mier,= Srio.= Rúbricas.= La solicitud a que recayó el auto preincerto dice lo conducente también. y el dieciocho del mismo compareció el Lic. Ignacio Sepúlveda y dijo: que suplicaba al Juzgado se sirva mandarle recibir las siguientes diligencias de prueba: la. que se adisionón al informe que de contrario se solicita del Sr. Alcalde lo. de Garza García por separado se pida una copia íntegra de las constancias oficiales siguientes, del escrito de denuncia hecho por Don Martín García, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de aquella Villa, con fecha catorce de septiembre del año de mil novecientos cinco, de doscientas dies y seis manzanas de tierra como pertenecientes a los ejidos de quella Municipalidad, de la resolición dictada en el propio expediente arrobando aquel denuncia, y la que el Gobierno del Estado pronunciará confirmando la aterior; del dictámen de la comisión respectiva que fijará las bases y formas en que debían de titularse los terrenos denunciados y los autos de fecha veinte y siente de julio del año de mil novecientos seis, dictado en el expediente relativo; cuyas constancias todas obran en el Archivo de aquella Municipalidad, pidiendo que en su oportunidad se tengan estas diligencias como prueba de su parte a reserva de pedir más, luego si así conviniera a sus interéses, el cotejo de las copias que solicita cons sus originales correspondientes: que así mismo suplica se pida informe por oficio al propio funcionario Municipal de Garza García, para que exprese: I. Si en el Archivo de aquel Municipio correspondiente a los años de (1905 y 1906) existe alguna constancia relativa a quienes fueron nominalmente los arrendatarios de los terrenos que comprende el denuncia que con fecha catorce de septiembre de mil novecientos cinco hiciera el Síndico de aquel Ayuntamiento, y en su caso se sirva informar si en el alistamiento correspondiente figura Don Melecio Reina, con especificación de la zona o extensión del terreno mencionado que se le hubiese dado en arrendamiento y la cantidad que como censo, arbitrio o renta Municipal pagara en aquella época el mismo don Melesio.=

II. Con que nombre o denominación conocieron los terrenos comprendidos en el denuncia hecho por el Síndico de aquel Ayuntamiento el 14 de septiembre de (1905), antes de la fecha de éste denuncia y de que se declararon esos terrenos como ejidos de aquella villa, suplicando se agregue en su oportunidad tal informe a las presentes diligencias, teniéndose como otras de sus pruebas en cuanto le favorezcan.= Esto expuso y firmó: doy fé.=

Ignacio Sepúlveda.= Lic. J. Salinas Mier.= Srio.= Rúbricas.= Lo que tengo el honor de comunicar a Ud. para su conocimiento y efectos con siguientes, protestándole mi atenta consideración.= Constitución y Reformas.= Monterrey Julio 30 de 1917.= Lic. d. Guerra Espinosa.= Rúbrica.= Al C. alcalde 2o. Local de la Villa de de Garza García.= N. Leon."

Lo que a mi vez me honro en transcribir a Ud. para los efectos legales del auto superior inserto.

Constitución y Reformas ..
Garza García, agosto 4 de 1917.

Al C. Alcalde lo. de ésta Villa.

Presente.